

RESOLUCIÓN 588/2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN MATERIA DE “DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN EL SUELO Y EN LA PLANTA DE VID. DESARROLLO DE NUEVAS PRÁCTICAS AGRONÓMICAS PARA LA MITIGACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO”

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de Formación de Personal Investigador en materia de **“DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN EL SUELO Y EN LA PLANTA DE VID. DESARROLLO DE NUEVAS PRÁCTICAS AGRONÓMICAS PARA LA MITIGACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO”**, para la Sección de Investigación Vitivinícola del Servicio de Investigación Agraria y Sanidad Vegetal.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488 de los ejercicios 2020 y 2021.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 8 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente (publicada en el B.O.R nº 62 de fecha 21 de mayo de 2012).
2. Orden 14/2014, de 11 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente (publicada en el B.O.R. nº 89 de fecha 18 de julio de 2014).
3. Orden 36/2015, de 4 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente (publicada en el B.O.R. nº 117 de fecha 11 de septiembre de 2015).
4. Orden AGR/77/2018, de 11 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Ambiente, por la que se modifica la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente (publicada en el B.O.R. nº 121 de fecha 17 de octubre de 2018).

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
6. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
8. Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. Resolución nº 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 el gasto por un importe de 11.704,10 €, con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2020 y 2021, según detalle:

2020:	4.681,64 €
2021:	<u>7.022,46 €</u>
Total:	11.704,10 €

Este montante es el resultado de sumar 10 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 48,41 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de Formación de Personal Investigador en el ámbito **“DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN EL SUELO Y EN LA PLANTA DE VID. DESARROLLO DE NUEVAS PRÁCTICAS AGRONÓMICAS PARA LA MITIGACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO”**, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto adquirir los conocimientos necesarios para realizar balances de emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los suelos vitícolas y abordar el estudio pormenorizado sobre la dinámica del N aplicado vía foliar en el interior de la planta mediante técnicas isotópicas.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación licenciados y grados en ingeniería agrícola, biología, farmacia o en aquellas otras titulaciones que resulten asimilables por la materia. Los solicitantes, además, deberán cumplir el resto de requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

- 1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.
 - a) Expediente académico:
 - a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.
 - a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.
 - b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.
 - c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.
 - d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la página web del gobierno de La Rioja www.larioja.org/agricultura.es, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Avda. de La Paz, 6- de Logroño.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden 9/2012, de 14 de mayo, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez
- Vocales: D. José María Martínez Vidaurre
D^a Elisa Baroja Hernández
- Secretaria: D^a. M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidente: D^a. Rosa López Martín
- Vocales: D. Ignacio Martín Rueda
D. Luis Rivacoba Gómez
- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El tutor de la beca será D. **José M^a Martínez Vidaurre**, Investigador de la Sección de Investigación Vitivinícola del Servicio Investigación Agraria y Sanidad Vegetal del Gobierno de La Rioja.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062993	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0383858
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			